



Numero de boletin: 29933

Fecha: 08/03/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

80766---DECRETO 357 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80759---DECRETO 358 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80762---DECRETO 359 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80763---DECRETO 360 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80764---DECRETO 361 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80768---DECRETO 362 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80757---DECRETO 363 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80758---DECRETO 364 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80761---DECRETO 365 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80767---DECRETO 366 / 2021 DECRETO / 2021-02-22
80760---RESOLUCIONES 124 / 2021 E.R.S.E.P.T. / 2021-03-02
80719---RESOLUCIONES 2035 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-15
80747---RESOLUCIONES 2085 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-22
80748---RESOLUCIONES 2086 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-22
80750---RESOLUCIONES 2092 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23
80751---RESOLUCIONES 2093 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23
80752---RESOLUCIONES 2095 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23
80753---RESOLUCIONES 2096 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23
80754---RESOLUCIONES 2097 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23
80755---RESOLUCIONES 2099 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23
80756---RESOLUCIONES 2100 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23
80749---RESOLUCIONES 470 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23
80765---VARIOS 193 / 2021 C.A.M. / 2021-03-05

Sección Avisos

235604---GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
235482---GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CONVOCATORIA
235589---JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE. N° 39/20
235148---JUICIOS VARIOS / AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 2647/19
232908---JUICIOS VARIOS / BEQUIR MIGUEL DEMIR S/ AUSENCIA - EXPTE. N° 738/16
235547---JUICIOS VARIOS / BULACIO MIGUEL ANTONIO C/ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. S/
ESCRITURACION

235505---JUICIOS VARIOS / CAMPERO JUAN EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
235557---JUICIOS VARIOS / CAMPERO PEDRO S/ PRESC ADQ. EXEPDIENTE N°:560/13
235561---JUICIOS VARIOS / FARIAS RAMON ROSA S/ SUCESION - EXPTE. N°140/21
235530---JUICIOS VARIOS / GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL C. C/ TREDONION S.A.C.I.F. S/
PRESC ADQ EXPTE. N°1599/14
235468---JUICIOS VARIOS / HERRERA JUAN SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
235544---JUICIOS VARIOS / HERRERA JUAN SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
235595---JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO PREVENTIVO - EXPTE. N°
5055/19
235149---JUICIOS VARIOS / LA LUGUENZE SRL S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 769/20
235433---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ALMUNDO.COM S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 3466/19
235543---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AREVALO LUCIANA R S/ EJEC FISCAL EXPTE. N°
6251/18
235509---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALLIERA FEDERICO E S/ EJEC FISCAL EXPTE.
N° 264/19
235456---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CHICOS EN CASA S.R.L. S/ EJEC FISCAL EXPTE.
N° 6329/18
235343---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 87/19
235553---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ TERRAZAS DE MANANTIALES S.R.L. S/ EJEC F.
EXPTE. N° 6669/18
235542---JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 2825/14
235460---JUICIOS VARIOS / PEDRAZA ARIEL ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 3609/19
235510---JUICIOS VARIOS / PODER JUD. DE TUC - CENTRO DE MED. C/ RIOS LUIS A S/ COBRO EJEC
EXPTE. N° 5534/19
235555---JUICIOS VARIOS / PODER JUD. DE TUC - CTRO DE MED. C/ TOSCANO JESUS R. S/ C. EJEC.
EXPTE. N° 5535/19
235531---JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.RL. S/ CANCELACION (ESPECIAL)
235436---JUICIOS VARIOS / SANCHEZ NESTOR R C- LOS CEVILARES S.A. Y RUTA 38 S.R.L. S- C. DE
PESOS - EXPTE. N° 1131-09
235513---JUICIOS VARIOS / SETA REPRESENTACIONES S.R.L. S/ CONC PREVENTIVO - EXPTE. N°
4036/08
235306---JUICIOS VARIOS / WAINER DANIEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE.N°1657/20"
235488---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD - LIC PUB 02/2021
235512---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA -
LICITACION PUBLICA N° 01/2021
235556---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN PÚBLICA N°
01/2021
235508---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 09/2021
235502---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL LICITACION
PUBLICA N° 03/21
235609---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LICITACION PUBLICA N°
06/2021
235608---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LIC PUB 04
235611---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE S . M. DE TUC. LAMADO A LIC. PÚB. RES. N°
0379/SSP/2021 EXPTE. N°: 41.018/2020

235622---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2021
235481---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2021
235615---SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA
235472---SOCIEDADES / INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A.
235596---SOCIEDADES / INSTITUTO INCORPORADO SAN MIGUEL S.R.L.
235430---SOCIEDADES / NORA LIA SOMAINI - GROOVY S.A.S
235621---SUCESIONES / BARRAZA, MARIA AIDEE
235587---SUCESIONES / BOECK RODOLFO HUGO
235601---SUCESIONES / CARLOS ROBERTO ROLDAN
235619---SUCESIONES / CORDOBA JOSE RAMON S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9692/20
235605---SUCESIONES / DI MARCO DOMINGO S/ SUCESION
235590---SUCESIONES / EDGARDO EUDORO SANCHEZ TELLO, DNI 7.060.139
235612---SUCESIONES / ELBA MARGARITA MEDINA
235617---SUCESIONES / ESTRADA FEDERICO EMILIO S/ SUCESION
235600---SUCESIONES / FIGUEROA MANUEL JESUS S/ SUCESION
235602---SUCESIONES / FONTANARROSA FERNANDO MARTIN S/ SUCESION
235603---SUCESIONES / GUILLERMO JUAN DOMINGO S/ SUCESION
235614---SUCESIONES / HARO WALTER ALEJANDRO S/ SUCESION
235586---SUCESIONES / HERRERA OSCAR DOMINGO
235585---SUCESIONES / JEREZ CECILIA ELENA
235594---SUCESIONES / JULIA JOSEFA LEGUIZAMON"
235597---SUCESIONES / LAMELAS MARIA INES S/ SUCESION
235618---SUCESIONES / LEGUINA MARIA BEATRIZ DEL HUERTO S/ SUCESION"
235606---SUCESIONES / NIEVA VIRGINIA DONATA S/ SUCESION
235599---SUCESIONES / PEDRO CRISTIAN ESCOBAR
235616---SUCESIONES / PEREA MARTA DEL VALLE Y CABRERA CARLOS ALBERTO S/ SUCESION
235588---SUCESIONES / PEREYRA VICTOR HUGO
235623---SUCESIONES / RODRIGUEZ, JUAN CARLOS
235598---SUCESIONES / ROMANO RUBEN ROLANDO S/ SUCESION
235613---SUCESIONES / VALENZUELA OSCAR ELOY S/ SUCESION

DECRETO 357 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 357/3 (ME), del 22/02/2021.

EXPEDIENTE N° 1273/321-DOC-2020

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se gestiona la aprobación y adjudicación de la Contratación Directa N° 02/2020 -previo cotejo de precios-, llevada a cabo por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo para la ejecución de la obra: "Pintura General y Trabajos Anexos del Instituto de Puericultura", en los términos del Art. 12° inc) 4 de la Ley N° 5854 y su Decreto Reglamentario, y CONSIDERANDO:

Que a fs. 75/97 se agrega la documentación técnica de la obra la que se aprobó mediante Resolución Interna N° 1023-2020 emitida por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo adjunta a fs. 109.

Que a fs. 120 el Ministro de Desarrollo Social solicita a la Secretaría de Estado de Obras Públicas la ejecución de la obra a la mayor brevedad posible, por los argumentos allí vertidos.

Que a fs. 121 el Subdirector de Asesoramiento y Gestión Técnica de la Secretaría de Estado de Obras Públicas (S.E.O.P.) solicita al director de la D.A.U. la adecuación de los Pliegos Legales de la Obra para llevar a cabo su contratación directa, previo cotejo de precios.

Que a fs. 123/191 la D.A.U. adjunta la documentación técnica y legal de la obra elaborada para su contratación directa.

Que a fs. 193 el subdirector de Asesoramiento y Gestión Técnica de la S.E.O.P. aconseja la contratación directa de la obra previo cotejo de precios, emitiendo a fs. 194 dictamen favorable el servicio jurídico del área competente.

Que por Resolución N° 452/3 (SO)-2020 (fs. 195/196) la S.E.O.P. convalida la Resolución Interna N° 1023-2020 de la D.A.U. que aprueba la documentación técnica, cuyo presupuesto general asciende a la suma total de \$6.721.099.- incluyendo adicionales, imprevistos y gastos de inspección y aprueba los requisitos que deben cumplimentar para la presentación de propuestas los oferentes al Cotejo de Precios, fórmula de propuesta, Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares, Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares (fs. 123/191), los que junto a la documentación técnica adjunta a fs. 75/97 servirán de base para la contratación de la ejecución de la presente obra.

Que a fs. 203/204 se adjunta copia de la Resolución N° 855/ME del 29/10/2020 por la cual se autoriza a la D.A.U. a prescindir del procedimiento de Licitación Pública y acudir al procedimiento de Contratación Directa -previo cotejo de precios-, a fin de ejecutar la obra "Pintura General y Trabajos Anexos del Instituto de Puericultura", en el marco del Art. 12° inc) 4 de la Ley N° 5854.

Que a fs. 209/210 la D.A.U. mediante Resolución N° 1282/D -2020 autoriza al Servicio Administrativo Financiero a llevar a cabo una contratación directa previo cotejo de precios, a fin de ejecutar la obra referida, en base a un presupuesto de \$5.376.879,64 más adicionales e imprevistos por la suma de \$1.075.375,93 y gastos de inspección por la suma de \$268.843,98.

Que a fs. 218/219 se expide el Tribunal de Cuentas mediante Acuerdo N° 3820 del

18/11/2020.

Que a fs. 222/225 se agregan constancias de invitaciones a las firmas; Cuadrado Gustavo Alejandro, NESOL S.R.L., Falivene Constructora S.R.L. y GEDYCON S.R.L.. Que a fs. 226/227 obra Acta de Apertura del 17/11/2020 en la que consta que se presentó una sola oferta correspondiente a la firma NESOL S.R.L. por la suma de \$6.979.687,21, adjuntándose a fs. 228/339 la documentación presentada por la oferente, sin que se efectúen observaciones a la misma.

Que a fs. 340/341 obra dictamen de la Comisión de Preadjudicación y a fs. 342/367 se agregan las actuaciones correspondientes a la redeterminación de precios estimados a noviembre de 2020.

Que a fs. 378/379 Contaduría General de la Provincia informa que "... de considerarlo conveniente, el Poder ejecutivo podrá, mediante Decreto resolver la adjudicación a favor de NESOL S.R.L. siendo los montos a tener en cuenta los siguientes: propuesta \$6.979.687,21, Adicionales e Imprevistos \$1.395.937,44, Gastos de Inspección \$348.984,36 ascendiendo el Presupuesto General de la obra a \$8.724.609,01".

Que a fs. 383 el Servicio Administrativo Financiero de la DAU indica la imputación presupuestaria de la obra y solicita una compensación de partidas, interviniendo a tal fin la Dirección General de Presupuesto (fs. 386) y emitiéndose la Resolución N° 101/ME del 29/01/2021 por la que se efectúa dicha compensación (fs. 390).

Que a fs. 397 obra Certificado de Adjudicación expedido por el Registro General de Constructores de Obras Públicas de acuerdo a lo previsto en el Art. 17° del Dcto. Reglamentario N° 1534/3 (SO)-87 y a fs. 398 Certificado de Cumplimiento Fiscal emitido por la Dirección General de Rentas.

Que por lo expuesto y en virtud de las constancias agregadas en autos, surge que el procedimiento efectuado se encuadra dentro de lo normado por el artículo 14 y cctes. de la Ley N° 5854 y su Decreto Reglamentario N° 1534/3 (SO)-1987 y su modificatoria Ley N° 8175, por lo que resulta del caso aprobar la presente Contratación Directa -previo cotejo de precios- y adjudicar la obra "Pintura General y Trabajos Anexos del Instituto de Puericultura" a la firma NESOL S.R.L., dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello, y en virtud al Dictamen Fiscal N° 209 de fecha 09/02/2021 obrante a fs. 394/396 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase la Contratación Directa N° 02/2020 -previo cotejo de precios- llevada a cabo por la Dirección de Arquitectura y Urbanismo, con el objeto de ejecutar la Obra "Pintura General y Trabajos Anexos del Instituto de Puericultura" y adjudicar la misma a la firma NESOL S.R.L. por la suma de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON VEINTIÚN CENTAVOS (\$6.979.687,21) de conformidad a lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación a fs. 340/341.

ARTICULO 2°: Autorízase a la Dirección de Arquitectura y Urbanismo a invertir hasta la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.395.937,44) en concepto de Adicionales e imprevistos (20%) y hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y

OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$348.984,36)
en concepto de gastos de inspección (5%).

ARTICULO 3º: Impútese lo dispuesto en los artículos precedentes a la Jurisdicción 22: -SAF ME DPTO. S. ADM. y FIN. DIR. ARQUIT. y URBANISMO, Programa 11: U. O. N° 560 Dirección de Arquitectura y Urbanismo -, Finalidad/Función 372, Subprograma 00, Proyecto 09, Obras Varias DAU V, Obra N° 99 Recuperación y Refuncionalización Instituto de Puericultura, Partida Subparcial 421 -Construcción en Bienes de Dominio Privado-, Financiamiento 10 Recursos del Tesoro de la Provincia del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 4º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por la señora Secretaria de Estado de Obras Públicas.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 358 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 358/3 (ME), del 22/02/2021.

EXPEDIENTE N° 12.807/377/2017

VISTO el Decreto N° 1.392/3 (ME) del 7 de agosto de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido instrumento se declara adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Escuela N° 168, ubicado sobre camino vecinal en la localidad de Belicha, Departamento Chicligasta, por aplicación de lo normado por la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982 y se autoriza a Escribanía de Gobierno de la Provincia a confeccionar la correspondiente Escritura Declarativa de Dominio.

Que a foja 70 obra informe del Departamento Inmuebles Fiscales de la Dirección General de Catastro donde se indica que la descripción de los linderos consignados en el Decreto N° 1392/3 (ME)-2020 no se corresponden con los puntos cardinales según el Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva N° 77.832/18, por lo que corresponde su rectificación.

Que en consecuencia, se hace necesario proceder a lo gestionado dictando para ello la pertinente medida administrativa.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el artículo 1° del Decreto N° 1392/3 (ME) del 7 de agosto de 2020, el cual queda redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: Declárase adquirido el Dominio por Prescripción adquisitiva a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Tucumán, del inmueble que ocupa la Escuela N° 168, ubicado sobre camino vecinal ,en la localidad de Belicha, Departamento Chicligasta, por aplicación de lo normado por la ley N° 21.477, modificada por ley N° 24.320 y sus Decretos Reglamentarios N° 1.025/14 (SSG) del 27/3/1978; N° 482/14 (SSG) del 14/2/1980 y N° 516/14 (SSG) del 17/3/1982, conforme al Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N° 77832/18, con las siguientes medidas: Lado 1-2: 149,87 metros; Lado: 2-3: 92,97 metros; Lado: 3-4: 112,19 metros; Lado: 4-5: 36,38 metros y Lado 5-1: 100,54 metros. Linderos: Norte con Salas de Soria María Cayetana (Padrón N° 54754); al Sud con Camino Vecinal, al Este con Ledesma María de Jesús (Padrón N° 54.779); al Oeste con Herrera Leoncio - Herrera Nélide Romelia, Herrera María Gil, Herrera Ramona Antonia, Herrera Trancelino, Herrera Natividad Amalia (Padrón N° 50909). Con una Superficie según mensura de 1 Ha. 4429,1302 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección D; Lámina 197, Parcelas: 189 y 188; Padrones 54.462 y 54.779; Matrículas 30004 y 30007, Ordenes: 4 y 7. Inscripto en el Registro Inmobiliario en la Matrícula Registral Z-16673.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de

Economía.

ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 359 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 359/3 (ME), del 22/02/2021.

EXPEDIENTE N° 6179/360-2020 y Agdos.

con copia del Expte N° 2451/360/2020 y Expte N° 2357/360/2019 Cuerpo I al VII

VISTO las presentes actuaciones por las cuales se tramita el Recurso de Alzada presentado por la señora Clara del Valle Córdoba, D.N.I N° 12.606.092, en contra de la Resolución de Intervención N° 888/20 del 25/9/2020 emitida por el señor Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (C.P.A), y

CONSIDERANDO:

Que el recurso fue interpuesto dentro del plazo que establece el artículo 68° de la Ley N° 4.537, por lo que su tratamiento en esta instancia es formalmente procedente.

Que por el acto recurrido, obrante a Fs. 16/18 del expediente N° 2451/360/2020 que se adjunta en copias, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto en contra de la Resolución de Intervención N° 351/20 del 21/4/2020, obrante a Fs. 1197/1234 del expediente N° 2357/360-2019, por la cual se concluye el Sumario Administrativo ordenado por la Resolución N° 1177/19 del 20/9/2019 (Fs. 125/136 del referido expediente) y se aplica a la agente recurrente, la sanción de 30 (treinta) días de suspensión prevista en el artículo 136 inciso c) del Estatuto del Personal de la C.P.A.

Que se agravia la recurrente, en escrito que corre agregado a Fs. 1/5 de las presentes actuaciones, a cuya lectura se remite por razones de Brevedad administrativa.

Que el sumario administrativo concluido por el acto impugnado se inició como consecuencia del resultado de una auditoría externa practicada en el ámbito de la C.P.A. para contar con información certera sobre la realidad fiscal de las concesionarias de quinielas en ejercicio de explotación de dicho juego de azar.

Que de su informe surgieron observaciones en las condiciones fiscales de las agencias y sub-agencias, con la consecuente detección de retenciones no realizadas, determinándose una deuda de los concesionarios de quinielas y agentes de telekino y juegos menores en la suma de \$352.104.300,81. Así, debía determinarse en el sumario las responsabilidades en razón de las obligaciones que le caben a la C.P.A, como agente de retención, ante los organismos recaudadores. Que de las lecturas de las actuaciones se advierte que la instrucción sumarial se ha llevado a cabo respetando el debido proceso y otorgando a la recurrente el más amplio derecho de defensa, no guardando sus argumentos correspondencia alguna con los antecedentes de la investigación que dio origen al acto atacado en esta instancia y no aportando tampoco la recurrente ningún elemento que permita modificar el temperamento asumido en el acto atacado.

Que de las constancias del expediente N° 2357/360-19, acompañado en copias, se observa: citación a la inculpada (foja 499), su declaración (Fs. 500/501), capítulos de cargos formulado y notificado a la agente para que ofrezca y produzca pruebas (Fs. 526/531), descargo de la inculpada y ofrecimiento de pruebas (foja 526), prueba documental (Fs. 613/618), proveído de la instrucción que tiene por contestado el descargo y dispone la apertura a pruebas (foja 624),

notificación a la agente de la apertura a pruebas (foja 631), conclusión arribada por la Instrucción (Fs. 1121/1192), constando el análisis de responsabilidad de la Sra. Córdoba en Fs. 1157/1164.

Que se advierte una completa y correcta valoración de la documentación recabada con anterioridad al inicio de la investigación, así como las colectadas durante su curso y las ofrecidas por la agente investigada.

Que de las propias manifestaciones de la agente surge el reconocimiento de sus responsabilidades y participación en los hechos investigados.

Que en cuanto a la sanción aplicada, se trata de una decisión privativa del ente, ajena al control de legalidad por vía del Recurso de Alzada, en tanto no resulte irrazonable o arbitraria.

Que no se advierten los vicios de ilegitimidad en el acto cuestionado, el que ha sido dictado por la autoridad competente para emitirlo, con ajuste a los hechos y derechos aplicables.

Que por lo expuesto, corresponde rechazar el recurso deducido, dictando para ello la medida administrativa que disponga al respecto.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 197 del 8 de febrero de 2021, obrante a Fs. 25/27 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Clara del Valle Córdoba, D.N.I N° 12.606.092, en contra de la Resolución de Intervención N° 888/20 del 25/9/2020 emitida por el señor Interventor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia (C.P.A), la que queda confirmada, por lo expuesto en el considerando que antecede.

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°: Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80763

DECRETO 360 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 360/7 (MS), del 22/02/2021.

VISTO que se hace necesario designar Personal de Gabinete en el Patronato de Internos y Liberados, dependiente del Ministerio de Seguridad; y

CONSIDERANDO:

Que la designación está contemplada en las prescripciones de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública;

Que en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Designase como Personal de Gabinete del Patronato de Internos y Liberados, dependiente del Ministerio de Seguridad, en los términos de los artículos 40 inciso 1°, 41 y 45 de la Ley N° 5.473, con una remuneración equivalente a la categoría que en cada caso se indica de la Administración Pública Centralizada, a las personas que seguidamente se consignan:

GIACCONE, María Emilce, DNI N°: 37.311.538, Categoría 21;

JUAREZ CAMPBELL, Sergio Alan, DNI N°: 44.919.521, Categoría 19.

ARTICULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, será atendido con las partidas específicas con que a tal efecto cuenta la Unidad de Organización N° 265, Denominación: PATRONATO DE INTERNOS Y LIBERADOS, en la Ley de Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 361 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 361/9 (MDP), del 22/02/2021.

Expediente N° 6411/390-G-2019 y Agdo.-

VISTO el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A (EDET S.A) en contra de la Resolución N° 300/20-ERSEPT del 05/06/2020, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT); y

CONSIDERANDO:

Que la citada resolución (fs. 65/70) es confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 283/19 del 30/10/19 (fs. 26/32), por la cual el señor Gerente de Atención a Usuarios del Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán hizo lugar al reclamo formalizado por el señor Guzmán Oscar Alfredo, determinando la responsabilidad de la Distribuidora por el daño ocurrido en el electrodoméstico consignado en los formularios Serie RD N° 25.812 (fs. 02/03);

Que se dispuso que EDET S.A deberá proceder a reparar o, en el supuesto de ser esto imposible, a reponer otros de igual marca e idénticas o similares características técnicas y prestacionales;

Que en el caso de que el cliente haya hecho reparar el artefacto por su cuenta, la empresa deberá abonar a aquel el monto pagado en concepto de reparación - actualizado a la fecha del efectivo desembolso-, contra la presentación de la documentación comercial correspondiente, de acuerdo a lo establecido en la Adenda del A.R.I;

Que a fs. 73/81 EDET S.A, presentó un Recurso de Alzada;

Que para la admisión formal de los recursos administrativos la Ley N° 4.537 en su artículo 60 in fine prevé que: "La presentación de los recursos administrativos deberá ajustarse a las formas y recaudos previstos en el artículo 21 y siguientes, en lo que fuere pertinente, indicándose además, de manera concreta, la conducta o acto que el recurrente estimare como legítimos para sus derechos o intereses.

Podrá ampliarse la fundamentación de los recursos deducidos en término, en cualquier momento antes de la resolución. Advertida alguna deficiencia formal, el recurrente será intimado a subsanarla dentro del término perentorio que se le fije, bajo apercibimiento de desestimarse el recurso";

Que con fecha 15/07/2020 EDET S.A. fue intimada para que en el plazo perentorio de 10 días reponga el sellado por actuación administrativa, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 20 y 21 inc. 4 a) de la Ley N°8.467 que establecen el valor de la tasa de actuación administrativa (fs.88);

Que el Ente Regulador informa con fecha 16/10/2020 que la empresa no dio cumplimiento con la intimación (fs.89);

Que en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 in fine de la Ley de Procedimiento Administrativo, el Recurso de Alzada resulta formalmente inadmisibles, debiendo tenerse por desistido el planteo de fs. 73/81;

Por ello, en virtud del Dictamen de Fiscalía de Estado N° 2330 de fecha 16/12/2020 (fs. 93);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Desestímase el Recurso de Alzada interpuesto por la Empresa de Distribución Eléctrica de Tucumán S.A. (EDET S.A.) en contra de Resolución N° 300/20-ERSEPT del 05/06/2020, emitida por el Ente Único de Control y Regulación de los Servicios Públicos Provinciales de Tucumán (ERSEPT), confirmatoria de la Resolución ERSEPT (U) N° 283/19 del 30/10/19, en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 3º.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 362 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 362/7 (MS), del 22/02/2021.

EXPEDIENTE N° 4232/480-2017 y agdos.

VISTO que por estas actuaciones el señor Justiniano Liborio Olea interpone Recurso de Alzada en contra de la Resolución N° 286/480-2020-IPLA de fecha 07/02/2020, confirmatoria de la Resolución N° 3595/480-2018-IPLA de fecha 20/11/2018, ambas emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo; y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 286/480-2020-IPLA (Fs. 39-41) se desestima el recurso de reconsideración interpuesto por el recurrente en contra de la Resolución N° 3595/480-2018-IPLA del 20/11/2018 (Fs. 25), y se intima a dar cumplimiento con la sanción allí impuesta, es decir, se ratifica la sanción de clausura de un negocio propiedad del Sr. Justiniano Liborio Olea, ubicado en calle Saavedra Lamas 645, Yerba Buena, por infracción al artículo 30 inciso 6 de la Ley N° 7.243 (Venta de bebidas alcohólicas fuera del horario permitido y que no sean para ser consumidas dentro del local a partir de las 23:00 hs. y hasta las 9:00 hs.), según consta en el acta de infracción N° 126483, labrada en el lugar del hecho en fecha 18/11/2017 (Fs. 01), y se le aplica una sanción de multa equivalente a cinco veces el importe de Permiso de Expendio Anual e Inspección resultante en la suma de \$40.050,00.

Que el recurso se presentó según el plazo del artículo 68 de la Ley N° 4.537, por lo que resulta formalmente admisible.

Que, en la expresión de queja, el recurrente sostiene que el Acta de Infracción no respeta los recaudos legales al incumplir los inspectores con el procedimiento previsto en el artículo 29 de la Ley N° 7.243, y por no contener referencia al modo en que se habría efectuado la venta de las bebidas alcohólicas. Expresa que no cometió infracción, que no se valoraron las pruebas ofrecidas y que no se colocó la faja de clausura.

Que el recurrente agrega en sus agravios que es objeto de una persecución por parte de los inspectores del organismo y que el acto administrativo carece de los requisitos previstos en el artículo 43 de la Ley N° 4.537, específicamente el inciso 2), porque el Acta de Infracción está fundada en hechos falsos e inexistentes. Asimismo, sostiene que la Resolución N° 286/480-20-IPLA es nula porque emana de autoridad incompetente en contradicción con el artículo 12 de la Ley N° 7.243.

Que, de las constancias agregadas en autos, el sumario sustanciado por el IPLA se ajusta a las normas jurídicas vigentes, habiéndose cumplido el debido proceso legal y garantizado el derecho de defensa (Fs. 05-07, 10 y 21).

Que, en torno a los agravios expresados (Fs. 43-48), se advierte que resultan insuficientes para que se desestime el Acta de Infracción N° 126483 del 18/11/2017 (Fs. 01). Ello así, la medida de clausura del local y la sanción aplicada obedece a la constatación por parte del Inspector del IPLA de la contravención a lo previsto en el artículo 30 inciso 6) de la Ley N° 7.243, lo cual deriva en la sanción administrativa ordenada por la Resolución N° 3595/480-

18-IPLA (Fs. 25).

Que la medida deviene procedente por cuanto el acta labrada por el funcionario competente (Inspector del IPLA) hace plena fe y no ha sido desvirtuado su contenido por el planteo recursivo de Fs. 43-48.

Que, en estas actuaciones, la parte interesada no ha acreditado la interposición de un planteo de acción civil o criminal para argOir de falsedad el Acta para declararla nula por los defectos alegados en el Recurso de Alzada, por lo que se concluye que el Acta de Inspección del IPLA hace plena fe de su contenido.

Que, en consideración a los términos del planteo de Fs. 43-48, se observa que las Resoluciones N° 3595/480-18-IPLA y N° 286/480-20-IPLA se dictaron de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 4.537 Y contienen los requisitos esenciales de los actos administrativos. En consecuencia, no adolecen de los vicios señalados en el artículo 48 del citado texto legal que permitan declarar su nulidad.

Que la Cámara en lo Contencioso Administrativo, mediante Sentencia N° 95 del 29/02/2016 sostuvo que: "El carácter de instrumento público de las actas de inspección del IPLA, surge de lo expresamente previsto por el párrafo final del artículo 9° de la Ley N° 5.121, cuya aplicación al caso establece el artículo 6° de la Ley N° 7.243, al prever que el IPLA, para el ejercicio de las funciones que le son conferidas, "tendrá las facultades establecidas en el artículo 9° y concordantes del Código Tributario Provincial". Y es esa norma del cuerpo legal tributario la que le atribuye naturaleza jurídica de instrumento público a las actas en las que, como en el caso de autos, se hagan constar inspecciones practicadas en establecimientos y locales, o la comisión de infracciones. Como instrumento público es un documento literal otorgado con las formalidades que la ley establece, en presencia de un oficial público a quien la ley confiere la facultad de autorizarlo (cfr. Llambías, Tratado de Derecho Civil. Parte General, T 11, Ed. Perrot, 1986, N° 1.638, pág. 430).

Que, en cuanto a la queja del señor Olea de falta de competencia en la autoridad del organismo en la emisión de la resolución impugnada, se advierte que ésta ha sido efectuada dentro de las atribuciones contenidas en la Resolución N° 217/480-2020-IPLA y del artículo 12 de la Ley N° 7.243. Asimismo, los argumentos esgrimidos por el recurrente en el Recurso de Alzada no son admisibles para modificar lo resuelto que se encuentra verificado en la falta constatada en el Acta de Infracción.

Que cabe precisar que la designación del Interventor dispuesta por el Poder ejecutivo se realiza con la comunicación fehaciente, inmediata y suficientemente fundada a la Honorable Legislatura y bajo los alcances previstos en el último párrafo del artículo 12 del citado texto legal, razón por la cual resulta la Autoridad Competente del Ente Autárquico.

Que lo decidido por el Ente resulta debidamente sustentado en antecedentes de hecho y de derecho.

Por ello; y de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 56..57 (Dictamen N° 2363 de fecha 21/12/2020),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Recházase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Justiniano

Liborio Olea, DNI N° 14.387.684, en contra de la Resolución N° 286/480-2020-IPLA de fecha 07/02/2020, confirmatoria de la Resolución N° 3595/480-2018-IPLA de fecha 20/11/2018, emitidas por el Instituto Provincial de Lucha contra el Alcoholismo, quedando en consecuencia firmes los actos administrativos recurridos.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80757

DECRETO 363 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 363/3 (ME), del 22/02/2021.-

EXPEDIENTE N° 67/369/F/2021

VISTO el Decreto N° 425/3(ME) del 28 de febrero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento legal se dispone la adscripción por el término de un año en Fiscalía de Estado, de la C.P.N. Mariana Falivene de Mainardi, empleada planta permanente, categoría 22, dependiente de la Dirección General de Rentas.

Que teniendo en cuenta que la agente continua prestando servicios en Fiscalía de Estado, se hace necesario disponer la prórroga de la adscripción de la mencionada agente, por el término de un año.

Que consecuencia, resulta menester adoptar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta que el presente caso encuadra en las previsiones del Artículo 11° inciso 4) de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública de Tucumán- y el Artículo 2° del Decreto Acuerdo N° 4/1-99, razón por la cual corresponde dictar la pertinente medida administrativa Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese -por el término de un año- la Adscripción en FISCALIA DE ESTADO, de la C.P.N. Mariana Falivene de Mainardi, empleada planta permanente, categoría 22, dependiente de la Dirección General de Rentas y reconócese los servicios prestados por la C.P.N. Falivene en Fiscalía de Estado desde el 28/12/2020 hasta la fecha del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80758

DECRETO 364 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 364/1, del 22/02/2021.

EXPEDIENTE N° 115/110-S-2021.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Secretaría General de la Gobernación solicita autorización para otorgar adicionales en concepto de Libre Disponibilidad al personal del Servicio de Salud Ocupacional Provincial (Se.S.O.P.) en función de las necesidades de servicios extraordinarios requeridos, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en que con frecuencia se necesita afectar al personal a la prestación de servicios en horario extraordinario, o en días feriados, sábados o domingos e incluso en días considerados asueto administrativos o días festivos, no habituales al resto de la Administración Pública, y. que no se encuentra incluido en ninguno de los regímenes de bonificación por extensión horaria y/o dedicación funcional.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las causales previstas por el Artículo 22, Inciso h) de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia (fs. 5) y por Dirección General de Presupuesto (fs. 6), y al Dictamen Fiscal N° 0265/2021 (fs. 8).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a disponer el otorgamiento de adicionales mensuales en concepto de Libre Disponibilidad al personal del Servicio de Salud Ocupacional Provincial (Se.S.O.P.), facultándolo a distribuir entre ellos la, suma de \$80.000.- (Pesos ochenta mil) mensuales, cuando razones de servicio debidamente justificadas, requieran la realización de tareas en horarios y/o días extraordinarios.

ARTICULO 2°.- Los que resulten beneficiarios del Adicional por Libre Disponibilidad que se otorgue en virtud de lo dispuesto por el Artículo anterior, no deberán estar incluidos en el Régimen de Extensión Horaria, ni cobrar horas extras por ningún otro motivo.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, a: Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 090 - Denominación: SERVICIO DE SALUD OCUPACIONAL PROVINCIAL, Programa 27, Finalidad/Función 132, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial131 - Retribuciones extraordinarias, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Aviso número 80761

DECRETO 365 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 365/1, del 22/02/2021.

EXPEDIENTE N° 116/110-S-2021.-

VISTO, que por las presentes actuaciones la Secretaría General de la Gobernación solicita autorización para otorgar adicionales en concepto de Libre Disponibilidad al personal de esa Repartición en función de las necesidades de servicios extraordinarios requeridos, y

CONSIDERANDO:

Que el pedido se fundamenta en que con frecuencia se necesita afectar al personal a la prestación de servicios en horario extraordinario, o en días feriados, sábados o domingos e incluso en días considerados asueto administrativos o días festivos, no habituales al resto de la Administración Pública, y que no se encuentra incluido en ninguno de los regímenes de bonificación por extensión horaria y/o dedicación funcional.

Que el presente caso se encuentra comprendido en las causales previstas por el Artículo 22, Inciso h) de la Ley N° 5.473 - Estatuto para el Personal de la Administración Pública Provincial.

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia (fs. 5) y por Dirección General de Presupuesto (fs. 6), y al Dictamen Fiscal N° 0266/2021 (fs. 8).

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Secretaría General de la Gobernación a disponer el otorgamiento de adicionales mensuales en concepto de Libre Disponibilidad al personal de su dependencia y/o que presten servicios en la Repartición, facultándolo a distribuir entre ellos la suma de \$200.000.- (Pesos doscientos mil) mensuales, cuando razones de servicio debidamente justificadas, requieran la realización de tareas en horarios y/o días extraordinarios.

ARTICULO 2°.- Los que resulten beneficiarios del Adicional por Libre Disponibilidad que se otorgue en virtud de lo dispuesto por el Artículo anterior, no deberán estar incluidos en el Régimen de Extensión Horaria, ni cobrar horas extras por ningún otro motivo.

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, a: Jurisdicción 3, SAF GSGG- GOBERNACIÓN Y SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN, Programa 11, U.O. N° 040, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 131 - Retribuciones extraordinarias, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO 366 / 2021 DECRETO / 2021-02-22

DECRETO N° 366/10 (MI), del 22/02/2021.

EXPEDIENTE N° 4533/220-L-2020.-

VISTO, las presentes actuaciones por las cuales el Comisionado Comunal de Lamadrid informa a fs. 01 que, con el objeto de prevenir posibles inundaciones ante la inminente llegada de las lluvias estivales, debe realizar obras en los márgenes del Río Marapa, no pudiendo concretar las mismas ante la ocupación ilegal del inmueble, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 07 consta Resolución Comunal N° 821/20 del 20.11.2020, por la que se dispuso la realización de las obras y su notificación a los propietarios o poseedores linderos al Río Marapa.

Que a fs. 11/20 se acompaña copia del Proyecto de obras en el Río Marapa de la Comuna de Lamadrid, donde se especifican la ubicación geográfica y la descripción de los trabajos.

Que de la documentación puede apreciarse que la localidad de Lamadrid, por sus características naturales es propensa a inundarse por las copiosas lluvias que se producen en los meses de Enero a Abril de cada año, por lo que resulta necesario desarrollar una serie de actividades que preparen la zona para ese período. A ese efecto se propuso realizar un corte meandro en el Río Marapa con una embocadura en la curva anterior a la zona del puente para que el agua ingrese de manera directa, dividiendo el caudal y bajando la cota máxima que pasa por el cauce actual, direccionando el corte hacia la zona central del puente alejando las aguas del margen donde se asienta la población.

Que a fs. 21 Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales informa que la Comuna Rural de Lamadrid inició un proceso de autotutela administrativa a fin que la empresa adjudicataria de las obras pueda ingresar a la propiedad ya que uno de los ocupantes impide de manera violenta el ingreso de la maquinarias y el lindero de esa propiedad está ubicado en el lecho del río.

Asimismo señala que se solicita la coordinación de acciones con el Ministerio de Seguridad y Vialidad Provincial.

Que a fs. 23 presta conformidad con lo actuado la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales, dependiente del Ministerio de Interior.

Que de acuerdo a los términos del artículo 235 inc. C) del Código Civil y Comercial de la Nación (CCC) "(...) son bienes pertenecientes al dominio público los ríos, estuarios, arroyos y demás aguas que corren por cauces naturales, los lagos y lagunas navegables, los glaciares y el ambiente periglacial y toda otra agua que tenga o adquiera la aptitud de satisfacer usos de interés general (...). Se entiende por río el agua, las playas y el lecho por donde corre, delimitada por la línea de ribera que fija el promedio de las máximas crecidas ordinarias. Que a su vez el artículo 1.974 del CCC dispone que "(...) el dueño de un inmueble colindante con cualquiera de las orillas de los cauces o sus riberas, aptos para el transporte por agua, debe dejar libre una franja de terreno de quince metros

de ancho en toda la extensión del curso, en la que no puede hacer ningún acto que menoscabe aquella actividad.

Que existiendo una ocupación ilegítima de un espacio perteneciente al dominio público, resulta procedente la intervención de la Administración para ejecutar las obras necesarias en procura de la seguridad de una zona amenazada por las constantes inundaciones.

Que esta autotutela administrativa constituye un verdadero privilegio a favor del Estado, configurando el rasgo del derecho administrativo que exorbita los márgenes del derecho privado, en el que solo se encuentran disponibles las acciones judiciales pertinentes (petitorias, posesorias, interdictales). Así pues, la Administración está capacitada como sujeto de derecho para tutelar por sí misma sus propias situaciones jurídicas, inclusive sus pretensiones innovativas del status quo, eximiéndose de este modo la necesidad, común a los demás sujetos, de recabar una tutela judicial.

Que de las constancias de autos surge que el inmueble configura un bien del Dominio Público Provincial y que las obras que proyectó la Comuna de Lamadrid tienen por finalidad procurar la seguridad pública de esa localidad, por lo que en consecuencia en ejercicio de la autotutela corresponde que en sede administrativa se adopten las medidas necesarias para hacer cesar toda situación de hecho y/o actividad que obstaculice la realización de las obras.

Por ello, de conformidad a lo dictaminado por Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 0234 del 10.02.2021,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Comuna Rural de Lamadrid y a la Dirección Provincial de Vialidad a adoptar, en ejercicio de la autotutela administrativa y con auxilio de la fuerza pública en caso de resultar necesario, las medidas administrativas pertinentes para el ingreso y custodia del espacio perteneciente al Dominio Público, ubicado en las márgenes del Río Marapa, identificado en la documentación obrante de fs. 11 a 20, para realización de las obras previstas en la zona.

ARTICULO 2°.- Establécese que por cuerda separada se deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a la recuperación del inmueble.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Interior.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 80760

RESOLUCIONES 124 / 2021 E.R.S.E.P.T. / 2021-03-02

E.R.S.E.P.T.

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80719

RESOLUCIONES 2035 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-15

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80747

RESOLUCIONES 2085 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-22

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80748

RESOLUCIONES 2086 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-22

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80750

RESOLUCIONES 2092 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80751

RESOLUCIONES 2093 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80752

RESOLUCIONES 2095 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80753

RESOLUCIONES 2096 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80754

RESOLUCIONES 2097 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80755

RESOLUCIONES 2099 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80756

RESOLUCIONES 2100 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80749

RESOLUCIONES 470 / 2020 DIRECCION GENERAL DE CATASTRO / 2020-12-23

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 80765

VARIOS 193 / 2021 C.A.M. / 2021-03-05

C.A.M. En el marco del Concurso Público de Antecedentes y Oposición N° 193, para la cobertura de 1 (un) cargo vacante en el Juzgado del Tribunal de Impugnación del Centro Judicial Capital del Poder Judicial de la provincia de Tucumán, convocado por Acuerdo n° 113/2018, el Consejo Asesor de la Magistratura ha aprobado en fecha 4 de marzo del corriente año el siguiente orden de mérito definitivo:

- 1er. Lugar: EPELBAUM, CAROLINA EUGENIA, DNI: 21.478.184;
- 2do. Lugar: CASAS, LAURA JULIETA, DNI: 22.264.128;
- 3er. Lugar: JUÁREZ, JUANA FRANCISCA, DNI: 12.449.490;
- 4to. Lugar: ECHAYDE, JORGE ANTONIO, DNI: 20.178.656;
- 5to. Lugar: MIBELLI, MARÍA VALERIA, DNI: 28.223.129;
- 6to. Lugar: ARCE, JAVIER ELÍAS, DNI: 22.828.044 y
- 7mo. Lugar: DELL'ARTE, MARÍA INÉS, DNI: 20.285.981.

De acuerdo a los términos del art. 45 del Reglamento Interno se ordena la publicación durante un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia circulación provincial, a fin de que la ciudadanía pueda volcar opiniones sobre los postulantes seleccionados, conforme el art. 101 inciso 5° de la Constitución de la Provincia.

Aviso número 235604

GENERALES / DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva de acuerdo a lo normado en la Ley N° 21.477 y su modificatoria Ley N° 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14(SSG)78, 482/14(SSG)-80 y 516/14(SSG)82 sobre el inmueble que ocupa el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao, ubicado en la localidad de San Pedro de Colalao, Dpto. Trancas, con domicilio en calle 24 de Septiembre al 100, entre las calles Congreso y Las Heras de esa localidad. Identificado en la Dirección General de Catastro con el Padrón N° 99.689, Matrícula Catastral: 26.658, con la siguiente nomenclatura catastral: Circ. 1 - Secc. B - Manzana 17- Parcela 7. Compuesto de una superficie de 880,3180 m2., Según Plano para Prescripción Adquisitiva N° 82.339/2021. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a tomar intervención en la Dirección General de Catastro de la Provincia, sita en Avenida Benjamín Aráoz N° 96 de esta ciudad capital, caso contrario se llevará adelante el procedimiento de aprobación del Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva a nombre del Superior Gobierno de la Provincia. E 08 y V 12/03/2021. Aviso N° 235.604.

Aviso número 235482

GENERALES / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CONVOCATORIA

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SECRETARÍA DE ESTADO DE ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y DESARROLLO LOCAL

- DIRECCIÓN DE POLÍTICAS ALIMENTARIAS -

POR 3 DIAS - Convocatoria a Organizaciones de la Sociedad Civil con el fin de ejecutar el Programa "Fortalecimiento a Dispositivos Vinculados a la Nutrición 2021". Fecha de Presentación: 12 y 15 de marzo de 2021. Desde horas: 08:30 a 13:00 hs.. Lugar: Dirección de Políticas Alimentarias Las Piedras 530 - 6° Piso B - Capital. Para consultas y especificaciones técnicas: dirigirse a la Dirección de Políticas Alimentarias, ubicada en calle Las Piedras 530 - 6° Piso B - Capital en el horario de 8:00 a 13:00 hs, los días 9, 10 y 11 de marzo de 2021. Evaluación y Resultados: 16 de marzo de 2021.- E 05 y V 09/03/2021. Aviso N° 235.482.

**JUICIOS VARIOS / ACUÑA ADOLFO ANSELMO S/ QUIEBRA PEDIDA", - EXPTE.
N° 39/20**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Alejandra Verónica Chemes, tramitan los autos caratulados : "ACUÑA ADOLFO ANSELMO s/ QUIEBRA PEDIDA", - Expte. N° 39/20, en los cuales se ha dispuesto la sentencia que se transcribe: " San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021 Y VISTOS:.....CONSIDERANDO.....R E S U E L V O: I) ESTABLECER UN NUEVO CALENDARIO en este proceso.- En consecuencia, se fija hasta el día 16 DE ABRIL DE 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deben pedir la verificación de sus créditos a la Sindicatura.-II) FIJAR los días 28 DE MAYO DE 2021 y 09 DE JULIO DE 2021 para la presentación de los INFORMES INDIVIDUAL y GENERAL, respectivamente.- Cabe destacar que la fecha del Informe General se corresponde a los 30 días previstos por la LCQ y que al ser Feriado Nacional fijada para el 09 de JULIO DE 2021 es Feriado Nacional al cumplirse los 30 días previstos por la LCQ, pasa automáticamente al primer día hábil siguiente de 2021. III) HAGASE constar que el síndico de este proceso es el CPN PABLO ALEJANDRO PEDROSA ; Quién atenderá en el domicilio de calle Lamadrid n°456, piso 4°, Oficina C de esta ciudad. El telefono del síndico es 0381 4204855 /156784159 donde deberán comunicarse para ser atendidos mediante turnos y evitar aglomeraciones, respetando las medidas de higiniene y seguridad que indique el sindico, atento el contexto de emergencia sanitaria por el Covid-19.-IV) PUBLIQUENSE edictos por CINCO DÍAS en el Boletín Oficial de Tucumán, en la forma prevista en la ley de Quiebra(Libre de Derechos. Art. 273 inc.8 LCQ) . CAV 39/20HAGASE SABER.- " - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 04 de marzo de 2021. E 08 y V 12/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.589.

**JUICIOS VARIOS / AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANC (ESPECIAL) -
EXPTE. N° 2647/19**

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "AVILA LUIS AUGUSTO Y OTRA S/ CANCELACIÓN (ESPECIAL) - Expte. N° 2647/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 11 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación de los siguientes pagarés: a) Librado a favor de María del Pilar Navarro, por la suma de \$1.908.555, fecha de vencimiento 06/11/2019; sin fecha de creación; librador: METROCUBICO SRL representada por su socio gerente Ing. S. Ezequiel Teplitzky (firmante); b) Librado a favor de Luis Augusto Ávila, por la suma de \$1.390.925; fecha de vencimiento 06/11/2019; sin fecha de creación; librador: METROCUBICO SRL, representada por su apoderado Lic. Oscar A. Bercovich (firmante) -cuyas copias obran a f. 04 de autos-, en ambos casos previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante. II°. CÍTESE a quienes se consideren con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (artículo 89 in fine, decreto N.º 5965/63). III°. (...) IV°. (...).V°. HÁGASE SABER. Fdo. Jesús Abel Lafuente - Juez.- Secretaría, 10 de febrero de 2021. E 18/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.148.

Aviso número 232908

JUICIOS VARIOS / BEQUIR MIGUEL DEMIR S/ AUSENCIA - EXPTE. N° 738/16

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES DURANTE SEIS MESES:. Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II , Centro Judicial Capital, se tramitan los autos caratulados: "BEQUIR MIGUEL DEMIR s/ AUSENCIA - Expte. N° 738/16, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 3 de septiembre de 2020.- Proveyendo la presentación de la Dra. Alicia Viviana Leon: Agréguese el oficio adjunto. Atento lo peticionado y lo requerido por la Sra. Agente Fiscal en fecha 24/10/19 cítese a Miguel Demir Bequir por edictos una vez por mes durante seis meses (art. 88 C.C. y C.).-FDO. DRA.VIVIANA INES GASPAROTTI- JUEZ SUBROGANTE.- Secretaría, 02 de octubre de 2020. E y V 08/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 232.908.

Aviso número 235547

**JUICIOS VARIOS / BULACIO MIGUEL ANTONIO C/ PROYECTOS Y
CONSTRUCCIONES S.A. S/ ESCRITURACION**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "BULACIO MIGUEL ANTONIO c/ PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. s/ ESCRITURACION", - Expte. N° 1051/19, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021.- 1).....2) Atento las razones invocadas, en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de CINCO días haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en seis días.- AMP 1051/19 /////Se hace constar que e Sr.- Miguel Antonio Bulacio D.N.I.N°12.869.242 persigue la escrituración de un inmueble ubicado en calle Santo Domingo n°1314. Yerba Buena, Provincia de Tucumán, se encuentra designado en el plano como Lote 20 Mzn.19, Loteo Las Higeritas, yerba Buena, padrón 580.872, Circuito I, Secc.N, Matricula/ Orden;7.739/7.565.-"- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de febrero de 2021. E 05 y V 11/03/2021. \$2.542,75. Aviso N° 235.547.

Aviso número 235505

JUICIOS VARIOS / CAMPERO JUAN EDUARDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CAMPERO JUAN EDUARDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA- EXPTE. N° 234/13, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa ha dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 06 de marzo de 2020.- Téngase presente lo manifestado y por cumplimentado con el juramento dispuesto en el Art. 159 Procesal.- Atento lo peticionado, cítese a: SING BUCCAN y EDUARDO CAMPERO y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercebimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - JUEZ".- Se hace constar que el inmueble objeto de la presente litis, se encuentra ubicado sobre calle Neuquén N° 445 de la Ciudad de Concepción, Depto. Chicligasta, Pcia. de Tucumán Padrón N° 59425, Nomenclatura Catastral: Matric. N° 16618/3275; C: I; Sec.: C 1; Manzana 310; O Lamina 62; Parcela 2 A.- Concepción, 25 de febrero de 2021. E 04 y V 17/03/2021. \$5.782. Aviso N° 235.505.

JUICIOS VARIOS / CAMPERO PEDRO S/ PRESC ADQ. EXEPDIENTE N°:560/13

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. MARIA IVONNE HEREDIA, Secretaría del Dr. Cristian A. Calderón Valdez, se tramitan los autos caratulados: "CAMPERO PEDRO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Exepdiente n°:560/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 12 de marzo de 2020...cítese a: Sing Buccan y al Sr. Eduardo Campero y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.-RHC Fdo. Dra. MARIA IVONNE HEREDIA JUEZ.- En fecha 28 de Agosto de 2013, se presenta el Sr. Pedro Campero, argentino, mayor de edad, DNI n° 6.999.996, domiciliado en calle Neuquén n° 463 de la ciudad de Concepción, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en CALLE NEUQUEN N° 463, CIUDAD DE CONCEPCION, DEPARTAMENTO CHICLIGASTA. Padrón N° 59425, C: i, Sec: C, 1, Manz: 310, Parc: 2A Matrícula Y Orden n° 16618/3275. Señala el Sr. Campero que vivió desde su nacimiento en el domicilio indicado, que a partir del año 1976, puede determinar su posesión real y efectiva a título de dueño, denunciando que esa posesión es pública, pacífica e ininterrumpida, animus domini. Relata que la titularidad del inmueble citado figura a nombre de la Sra. ESMEREGILDA YIOLANDA SING, en razón de que la misma dejó de existir y nunca se formalizó, o se pudo formalizar el cambio de titularidad. Señala el Sr. Campero que a modo de materializar la titularidad de su persona realizó mejoras, en base a la posesión, de una casa de material sita en el inmueble de litis.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción. E 05 y V 18/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.557.

JUICIOS VARIOS / FARIAS RAMON ROSA S/ SUCESION - EXPTE. N°140/21

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira. Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. Jose Ruben Sale, Secretaría a cargo de la Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez/Dra. Guadalupe Gonzalez Corroto /Dr. Sergio Pedraza, tramitan los autos caratulados: "FARIAS RAMON ROSA s/ SUCESION - Expte. N°140/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 02 de marzo de 2021. I.- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en su presentación de fecha 01/03/2021, en cuanto se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Ramon Rosa Farias. II.- Estando acreditado el fallecimiento del causante RAMON ROSA FARIAS - DNI: 6.973.394 ocurrido en fecha 22/11/2011 con copia de acta de defunción agregada mediante presentación de fecha 10/02/2021, como así también el interés jurídico invocado por la peticionante con la respectiva acta de matrimonio adjuntada en igual fecha (10/02/2021) y, conforme a lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.: DECLÁRESE LA APERTURA DEL JUICIO SUCESORIO DE RAMON ROSA FARIAS -DNI: 06.973.394. III.- PUBLÍQUENSE edictos (libre de gasto) por TRES (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia. PERSONAL". Fdo. Dr. Jose Ruben Sale. - Juez.- Secretaría, 02 de marzo de 2021. E 05 y V 07/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.561.

Aviso número 235530

**JUICIOS VARIOS / GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL C. C/ TREDONION
S.A.C.I.F. S/ PRESC ADQ EXPTE. N°1599/14**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaria Va., a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretario autorizante Dr. Agustín I. Lopez Isla, tramitan los autos caratulados: "GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN c/ TREDONION S.A.C.I.F. s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA" expte. n°1599/14, en los que se han dictado los siguientes proveídos: "San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2018.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve GODOY DE MANZANARES EMILIA DEL CARMEN sobre el inmueble ubicado en calle Juan B. Justo N°3.102 de El Colmenar, Las Talitas; cuyo Padrón Catastral es N°125493., Circ I, Secc. 25G; Mza 69B, Pac.10-11, matrícula 151 bis, orden 2186/2187- En los mismos cítese TREDUNION S.A.C.I.F. y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del términos de seis días, comparezca a deducir la oposición que tuviere, bajo apercibimiento de designarsele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes.- LMG - 1599/14 - FDO. D RA. HILDA GRACIELA DEL VALLE VAZQUEZ - JUEZ. "San Miguel de Tucumán, 07 de agosto de 2020. (...) Finalmente, advirtie la Proveyente que, conforme constancia de fs. 146/147, los edictos publicados se hicieron para TREDUNION S.A.C.I.F. cuando la demandada es en verdad TREDONION S.A.C.I.F. conforme consta en la rectificación efectuada por la parte actora mediante escrito de fecha 24/07/2014. En consecuencia, publíquense nuevamente los edictos ordenados mediante providencia de fecha 31/05/2018, citándose a TREDONION S.A.C.I.F. A tal fin agreguese la parte pertinente del decreto antes mencionado". FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA. "San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. Téngase presente. Líbrese nuevo edicto ordenado en autos, haciéndose constar que la parte actora se encuentra comprendida dentro de los beneficios que otorga la ley 6.314." FDO. DR PEDRO CAGNA- JUEZ -- Secretaría. San Miguel de Tucumán, 11 de febrero de 2021. E 04 y V 17/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.530.

JUICIOS VARIOS / HERRERA JUAN SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Cristina F. Hurtado, Secretaría a cargo del autorizante Dr. Diego Martín González, secretario, tramitan los autos caratulados: "HERRERA JUAN SEGUNDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 851/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de octubre de 2020. Advirtiéndolo la proveyente que en la publicación de edictos obrante a fs. 178/179 se citó a Juan Angel Herrera, siendo que, conforme copia de declaratoria de herederos corriente a fs.164 el nombre correcto es "José Angel Herrera", publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Juan Segundo Herrera sobre el inmueble ubicado en Pacará Pintado, Ruta 9, KM. 1283, Dpto. Cruz Alta, cuyos datos son los siguientes: nomenclatura Catastral: Cir. II, S C, L o M 14, Parcela 425, Padron 170797, Mat/Orden 12537/207. En los mismos cítese a Herrera José Angel y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuvieren, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córrase traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo. (...)" FDO. DRA. CRISTINA F HURTADO - JUEZA. Secretaría, San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020.- E 03 y V 09/03/2021.- \$2.768,50 Aviso N° 235.468

Aviso número 235544

JUICIOS VARIOS / HERRERA JUAN SEGUNDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común V, Centro Judicial Capital, Juez a cargo del Dr. Pedro D. Cagna, Secretaría a cargo del Dr. Agustín I. Lopez Isla, se tramitan los autos caratulados: "HERRERA JUAN SEGUNDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 851/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 01 de febrero de 2021. Proveyendo el escrito presentado por el letrado Ulises Tores en fecha 17/12/2020: Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Juan Segundo Herrera sobre el inmueble ubicado en Pacará Pintado, Ruta 9, KM. 1283, Dpto. Cruz Alta, cuyos datos son los siguientes: nomenclatura Catastral: Cir. II, S C, L o M 14, Parcela 425, Padron 170797, Mat/Orden 12537/207. En los mismos cítese a Rosa Hortensia Caro y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de seis días, comparezcan a deducir la oposición que tuvieren, bajo apercibimiento de designársele como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto, córrase traslado de la demanda, la que deberán contestar en igual plazo." FDO. DR. PEDRO D. CAGNA - JUEZ - Secretaría, 10 de febrero de 2021. E 05 y V 11/03/2021. \$2.418,50. Aviso N° 235.544.

Aviso número 235595

**JUICIOS VARIOS / INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. S/ CONCURSO
PREVENTIVO - EXPTE. N° 5055/19**

POR 2 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "INGECO S.A.C.C.I.F.I.A.G.F. Y S. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 5055/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021.- Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FÍJASE los días 15.03.2021 y 29.04.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. II.- FÍJASE la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la Ley N°24.522 para el 01.12.2021. III.- PUBLÍQUESE edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial y en la forma prevista en el art. 27 de la ley 24.522. HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// Secretaría, 04 de marzo de 2021. E 08 y V 09/03/2021. \$681,80. Aviso N° 235.595.

JUICIOS VARIOS / LA LUGUENZE SRL S/ CANC (ESPECIAL) - EXPTE. N° 769/20

POR 15 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de Dra. Alejandra MarÍA pAZ, tramitan los autos caratulados: "LA LUGUENZE SRL s/ CANCELACIÓN (ESPECIAL) - Expte. N° 769/20, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 29 DE DICIEMBRE DE 2020 Y VISTO: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I°. HACER LUGAR a la cancelación -previa caución juratoria y bajo responsabilidad del peticionante-, de los cheques librados en favor de PIPERSOL SRL: Número: 13424606; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424607; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424608; vencimiento: 02/05/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424609; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424610; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,46; número: 13424611; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$547.118,45. Cheques creados a favor de Plásticos DISE S.R.L.: Número: 13424619; vencimiento: 03/04/2020; importe: \$1.792.118,07; número: 13424620; vencimiento: 03/05/2020; importe: \$1.792.118,07; número: 13424621; vencimiento: 02/06/2020; importe: \$1.792.118,06; número: 13424622; vencimiento: 28/04/2020; importe: \$671.718,44. Todos librados por LA LUGUENZE SRL CUIT n.º30-69174548-8, contra Banco Macro, cuenta n.º314009411272671, sucursal calle Maipú n.º140 de San Miguel de Tucumán. II°. CÍTESE a quienes se considerasen con derecho, para que en el plazo de sesenta días deduzcan oposición al procedimiento dispuesto, a tal efecto PUBLÍQUENSE edictos en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación en la provincia por el término de 15 (quince) días (Artículo 89 in fine, Decreto N° 5965/63). III°. (...) IV°. (...) V°. HÁGASE SABER. Fdo. Jesús Abel Lafuente. Juez.- Secretaría, febrero de 2021. E 18/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.149.

Aviso número 235433

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC C/ ALMUNDO.COM S.R.L. S/ EJEC FISCAL
EXPTE. N° 3466/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber a ALMUNDO.COM S.R.L.,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ ALMUNDO.COM S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3466/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 15/11/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 3466/19.-." ///San Miguel de Tucumán, 15 de Noviembre de 2019.- AUTOS Y VISTOS.- CONSIDERANDO.- RESUELVO: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN en contra de ALMUNDO.COM S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 89 de la ley N° 5121 Texto consolidado. II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado JOSE AUGUSTO CERREZO BAZZI (apoderado actor) en la suma de \$ 16.000 (Pesos Dieciseis Mil). HAGASE SABER. FDO. DRA. ADRIANA BERNI. JUEZ P/T. San Miguel de Tucumán 26 de febrero de 2021. 3466/19 FMJ. E 02 y V 15/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.433.

JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ AREVALO LUCIANA R S/ EJEC FISCAL EXPTE. N° 6251/18

POR 5 DIAS - Se hace saber a AREVALO, LUCIANA RAQUEL, CUIT N° 27- 29390661-6, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AREVALO LUCIANA RAQUEL s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6251/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 05/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-6251/18 //// San Miguel de Tucumán, 5 de octubre de 2018. I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$39.003,69 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESE LA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DRA. NATALIA P. CADEMARTORI M.P. N° 5340.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- JJAM 6251/18 ." San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021. 6251/18 PEGDC. E 05 y V 11/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.543.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CALLIERA FEDERICO E S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 264/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CALLIERA, FEDERICO ENZO -CUIT N° 20- 20433116-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CALLIERA FEDERICO ENZO s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 264/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Septiembre de 2019. I) Agréguese y téngase presente. II) Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 08/3/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - LIM-264/19. ///San Miguel de Tucumán, 8 de marzo de 2019. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$117.432,72 y \$15.500,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría...- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ." San Miguel de Tucumán 02 de marzo de 2021. 264/19 FMJ. E 04 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.509.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ CHICOS EN CASA S.R.L. S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 6329/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a CHICOS EN CASA S.R.L., , cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ CHICOS EN CASA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6329/18 , en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de Febrero de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 09/09/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 6329/18.- ////San Miguel de Tucumán, 09 de Septiembre de 2020.- AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO:..... RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de CHICOS EN CASA S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 59.684,57 (Pesos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 57/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N°5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado SANTIAGO SANCHO MIÑANO (apoderado actor) en la suma de \$ 20.000 (Pesos Veinte Mil). HAGASE SABER. Fdo. Dra. Ana María Antún de Nanni Juez ." San Miguel de Tucumán, 1 de marzo de 2021. 6329/18 PEGDC. E 03 y V 05/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.456.

Aviso número 235343

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 87/19**

POR 10 DIAS - Se hace saber a LEMOIGNE MARIE CLAIRE, CUIT N° 27-92597847- 2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ LEMOIGNE MARIE CLAIRE s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 87/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 18/02/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por DIEZ DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-87/19 ./// San Miguel de Tucumán, 18 de febrero de 2019. I) ...II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.600,00 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- JJAM 87/19 " San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021. 87/19 PEGDC. E 25/02 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.343.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC - D.G.R. - C/ TERRAZAS DE MANANTIALES
S.R.L. S/ EJEC F. EXPTE. N° 6669/18**

POR 5 DIAS - Se hace saber a TERRAZAS DE MANANTIALES S.R.L., CUIT N° 30-70887811-8,, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ TERRAZAS DE MANANTIALES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 6669/18, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021. Agréguese y tégase presente. Líbrese nuevo edicto conforme lo solicita. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.DHCM.6669/18 ////San Miguel de Tucumán,30 de julio de 2019.- Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 16/10/2018, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - JUEZ - EVI6669/18 .- //// San Miguel de Tucumán, 16 de octubre de 2018. I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$21.797,96 y \$10.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. GONZALO PAEZ DE LA TORRE MAT 7402.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS 6669/18 " San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021. 6669/18 PEGDC. E 05 y V 11/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.553.

**JUICIOS VARIOS / PCIA DE TUC -D.G.R.- C/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN S/
EJEC FISCAL EXPTE. N° 2825/14**

POR 5 DIAS - Se hace saber a ZEBALLOS, PEDRO AGUSTIN, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ ZEBALLOS PEDRO AGUSTIN s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2825/14, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 12 de febrero de 2021. Proveyendo lo pertinente:.....4) Líbrese Edicto, según se encuentra ordenado en fecha 13/10/2020. FDO.DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI.FMJ.2825/14 ///San Miguel de Tucumán, 13 de Octubre de 2020. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 30/09/2020, punto II, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI-2825/14 .///// San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2020.- Atento lo solicitado, I)II) Asimismo se notifique al demandado a fin de que dentro del término de 24 horas, ponga a disposición del Juzgado la escritura del inmueble embargado, bajo apercibimiento de sacarlo el Juzgado a su costa, de los protocolos respectivos. De la propuesta de martillero, vista a la contraria por el término de cinco días (art.531 CPC)..PERSONAL.- III) Igualmente líbrese mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, a fin de que se constituya en el inmueble embargado y proceda a efectuar una Inspección Ocular, tendiente a verificar las personas que viven, en que carácter lo hacen, los ambientes que tiene, estado del Inmueble y las mejoras que hubo. Para el cumplimiento de la medida podrá hacer uso de la fuerza pública con orden de allanamiento de domicilio, si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013)- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - ESDV-2825/14" San Miguel de Tucumán, 3 de marzo de 2021. 2825/14 PEGDC. E 05 y V 11/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.542.

JUICIOS VARIOS / PEDRAZA ARIEL ALBERTO S/ QUIEBRA PEDIDA EXPTE. N° 3609/19

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo de la Dra. Cecilia Chelala, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N ° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "PEDRAZA ARIEL ALBERTO s/ QUIEBRA PEDIDA" Expte. N° 3609/19 con fecha 19/02/2021 se dictó la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 19 de febrero de 2021. AUTOS Y VISTOS:RESULTA:CONSIDERANDO:RESUELVO: I. DECLARAR la quiebra de ARIEL ALBERTO PEDRAZA, DNI 24.641.932, CUIL 23-24641932-9, con domicilio en Lomas de Tafí, Sector 19, Mz. 11, Casa 2 Tafí Viejo. II. DISPONER la anotación de la quiebra y la inhibición general de bienes del fallido. Líbrense oficios al Registro Inmobiliario, Registro Nacional de Propiedad del Automotor y Registro de Créditos Prendarios. III. INTIMAR al fallido a poner a disposición del Juzgado en el plazo de dos días todos sus bienes y/o indicar el lugar en que se encuentran para que Sindicatura tome inmediata posesión de los mismos. IV. ORDENAR a los terceros poner a disposición de Sindicatura los bienes de pertenencia del fallido, y prohibir hacerle pagos, los que serán considerados ineficaces respecto de los acreedores (art. 109 LCQ). V. ORDENAR la confección de un inventario de la totalidad de los bienes de propiedad del fallido, de conformidad a lo establecido por el inc. 10 del Art. 88 de LCQ a cargo de Sindicatura, quien deberá presentarlo en el plazo de 30 días de hacerse cargo de sus funciones. A sus efectos, designase a la sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia. Oportunamente líbrense mandamiento autorizándose el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso de ser necesario. VI. ORDENAR la retención de la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida y su remisión a Sindicatura, quién deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el Art. 114 de LCQ. A tal fin, líbrense oficio al Correo Argentino haciendo conocer el domicilio de Sindicatura. VII. TRÁBASE embargo sobre el 20% de los haberes que percibe el Sr. ARIEL ALBERTO PEDRAZA, DNI 24.641.932, CUIL 23-24641932-9, con domicilio en Lomas de Tafí, Sector 19, Mz. 11, Casa 2 Tafí Viejo, como empleado del SIPROSA. Los fondos deberán ser depositados a la orden de este Juzgado y Secretaría como pertenecientes a los autos del rubro. En el mismo acto deberá ordenarse al SIPROSA, que se ABSTENGA de realizar descuentos sobre los haberes del fallido cuya causa o título sean anterior a la fecha de la declaración de la quiebra. A sus efectos, líbrense oficio al SIPROSA. Asimismo se autoriza la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del rubro (Cfr.Acordada n°626/12) en el Banco Macro SA, Sucursal Tribunales, oficiesse. VIII. PROHIBIR al fallido ausentarse del país. Líbrense oficio a la Dirección Nacional de Migraciones - Delegación Tucumán, Policía Federal Argentina y Gendarmería Nacional. IX. COMUNICAR esta quiebra a los Sres. Jueces de los Centros Judiciales de la Capital, Concepción y Monteros, y a los Juzgados Federales N° 1 y 2 a fin de que remitan los juicios patrimoniales en contra del fallido con las excepciones establecidas en los arts. 132 y 133 de la ley 24.522 (t.o. s/ ley 26.086). X. COMUNÍQUESE a la Dirección

General de Rentas de la Provincia (art. 112, ley 5121), a la Administración Federal de Ingresos Públicos y al Banco Central de la República Argentina a los fines de informar la presente, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazos fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos en la cuenta judicial a crearse en el Banco Macro S.A., Suc. Tribunales, a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los autos del título. Líbrense oficios. XI. COMUNÍQUESE la presente quiebra a la Secretaría de Superintendencia de la Excma. Corte y a la Dirección de Informática -Área Sistemas, y a Mesa de Entradas a fin de que se inhiba del sorteo de nuevos pedidos de quiebra a este Juzgado (conf. Acordada 171/2000). XII. REMITIR los autos a Mesa de Entradas Civil a los fines de que procedan a la rectificación de la carátula, debiendo quedar consignada la misma como "ARIEL ALBERTO PEDRAZA S/ QUIEBRA DECLARADA".- XIII. FIJAR el día 05/03/2021 a hs. 10:00 para que tenga lugar el Sorteo de Síndico C.P.N. categoría "B", el que será realizado por la Sra. Actuaría de manera digital conforme lo dispuesto por Acordada MARTES 02 DE MARZO DE 2021 - 08:29:50 1041/20, debiendo comunicar dicho sorteo a la Excma. Corte Suprema de Justicia (Sala de Sorteo) y la Excma. Cámara Civil y Comercial. Líbrense oficios. XIV. FIJAR el 05/04/2021 como plazo para que los acreedores formulen peticiones de verificación de sus créditos conforme al protocolo para verificación de créditos previsto en los considerando de la presente sentencia. XV. FIJAR el 12/05/2021 para que el Síndico presente el Informe Individual. XVI. FIJAR el 24/06/2021 para que Sindicatura presente su Informe General. XVII. ORDENAR la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial libre de derechos. HAGASE SABER FDO.DR. JESUS ABEL LAFUENTE - P/T JUEZ SUBROGANTE. San Miguel de Tucumán, 01 de marzo de 2021. E 03 y V 05/03/2021. Diferido. Aviso N° 235.460.

Aviso número 235510

**JUICIOS VARIOS / PODER JUD. DE TUC - CENTRO DE MED. C/ RIOS LUIS A
S/ COBRO EJEC EXPTE. N° 5534/19**

POR 5 DIAS - Se hace saber a RIOS,LUIS ALBERTO, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - CENTRO DE MEDIACION c/ RIOS LUIS ALBERTO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 5534/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/12/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-5534/19." /// San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019.- Agréguese y téngase presente.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Resérvese en caja fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.000,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- MJT 5534/19. San Miguel de Tucumán 02 de marzo de 2021. 5534/19. E 04 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.510.

Aviso número 235555

JUICIOS VARIOS / PODER JUD. DE TUC - CTRO DE MED. C/ TOSCANO JESUS R. S/ C. EJEC. EXPTE. N° 5535/19

POR 5 DIAS - Se hace saber a TOSCANO, JESUS RODOLFO, DNI N° 27.731.149, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI ; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PODER JUDICIAL DE TUCUMAN - CENTRO DE MEDIACION c/ TOSCANO JESUS RODOLFO s/ COBRO EJECUTIVO", Expte. N° 5535/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 25 de febrero de 2021. Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 10/12/2019, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - FMJ-5535/19 //// San Miguel de Tucumán, 10 de diciembre de 2019.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$3.000,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 484 y Ccs. del C. P. C. y C. - Ley 6176). A sus efectos líbrese Mandamiento.- En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá de acuerdo a lo prescripto por los Arts. 500 y 157 del C. P. C. - Ley 6176- y en el mismo acto dejará las copias del Art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI. JUEZ.- MJT 5535/19 ." San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021. 5535/19 PEGDC. E 05 y V 11/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.555.

JUICIOS VARIOS / PRO AGRO S.R.L. S/ CANCELACION (ESPECIAL)

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, Secretaría del Dr. ALBERTO GERMANÓ y la Dra. MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "PRO AGRO S.R.L. s/ CANCELACION (ESPECIAL) - 1992/20" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: //// San Miguel de Tucumán, 23 de diciembre de 2020. Téngase presente lo manifestado. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos en el boletín oficial, por el término de TRES DÍAS, que debe contener: a.) los datos del denunciante y la identificación del título valor cuya desposesión fue denunciada; b.) la citación para que los interesados deduzcan oposición al procedimiento, la que debe formularse dentro de los treinta días de la publicación. Asimismo se deberá consignar los datos de los cheques cancelados y con una relación extractada de la demanda. FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ.- ////.- DENUNCIANTE: firma PRO AGRO S.R.L. CUIT 30-65681877-4. TITULOS DE VALOR: cheques N°99753452 y N°99753453 correspondientes a la cuenta N°314009406927058 del BANCO MACRO S.A.. EXTRACTO DE DEMANDA: En fecha 06/08/2020, inicia demanda de cancelación de cheques por extravío, la firma PRO AGRO S.R.L. CUIT 30-65681877-4, argumentando que en fecha 23/07/2020, fueron extraviados y que los mismos se encontraban firmados por el actor. SECRETARÍA, SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 22 de febrero de 2021. E 04 y V 08/03/2021. \$1.615,95. Aviso N° 235.531.

Aviso número 235436

JUICIOS VARIOS / SANCHEZ NESTOR R C- LOS CEVILARES S.A. Y RUTA 38 S.R.L. S- C. DE PESOS - EXPTE. N° 1131-09

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO II , Centro Judicial Capital, JUEZ A CARGO, DR. EZIO E. JOGNA PRAT, Secretaría a cargo de Dr. Bruno Conrado Díaz, se tramitan los autos caratulados: "SANCHEZ NESTOR RAUL c/ LOS CEVILARES S.A. Y RUTA 38 S.R.L. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1131/09, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de abril de 2019. En merito a las constancias de autos, en especial la providencia de fecha 09/04/2018 y lo informado por el Registro Público de Comercia a fs. 392, siendo desconocido el domicilio de la parte demandada RUTA 38 SRL y conforme lo normado por el art. 21 CPL, públíquese edicto en el Boletín Oficial por el término de 5 (cinco) días lo siguiente: "Cítese y empácese a RUTA 38 SRL en la persona de su representante legal, a fin de que en el perentorio término de 20 (veite) días se apersona a estar a derecho en la presente causa por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de ley y conjuntamente córrase traslado de la demandada, para que en igual plazo la conteste, bajo apercibimiento de lo previsto por el art. 58 del CPL, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 60 y dando cumplimiento con lo normado por el art. 61 de la ley 6.204. Lunes y Jueves para notificaciones en secretaría en horas de despacho o subsiguiente hábil en caso de feriado".- MMB 1131/09.-" Fdo. DR. EZIO ENRIQUE JOGNA PRAT - Juez.- Secretaría, 26 de febrero de 2021. E 02 y V 08/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.436.

JUICIOS VARIOS / SETA REPRESENTACIONES S.R.L. S/ CONC PREVENTIVO - EXPTE. N° 4036/08

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "SETA REPRESENTACIONES S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 4036/08, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021.- Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra de SETA REPRESENTACIONES S.R.L., CUIT 30-70915226-9 con domicilio en Diego de Villarroel 610 de esta ciudad, inscripta en el Tomo IX de Protocolo de Contratos Sociales, año 2005. II.- DISPONER la anotación de la Quiebra y la Inhibición general de bienes de la fallida, en el Registro Público de Comercio, Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, Registro Nacional de la Propiedad Automotor Delegación Tucumán, en todas las Seccionales, debiendo oficiarse a tales fines, libre de derechos. III.- INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs) todos los bienes de su pertenencia, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa. IV.- INTIMAR a los terceros a poner a disposición de Sindicatura los bienes de la fallida que se encontraren en su poder y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118/119 ley 24522). V.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, las que deberán ser entregadas a Sindicatura. Debiendo oficiarse a la Empresa de Correo Argentino, libre de derechos. VI.- PROHIBESE a la Sra. Alicia Susana Toulet, DNI N°25.444.894 y a la Sra. Marcolina del Jesús Lobo, la salida del país, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. VII.- DISPONER que la Sindicatura del Concurso Preventivo, siga continuando en sus funciones en el presente proceso. VIII.- ESTABLECER que Sindicatura deberá realizar el recálculo de los créditos verificados en el concurso el que deberá ser presentado en la fecha fijada para el Informe Individual. IX.- DESIGNAR el día 13.04.2021 como fecha hasta la cual los acreedores posteriores a la apertura del concurso deben solicitar la verificación de créditos. A tal fin, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 4036/08-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 4036/08-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe

individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte. N°4036/08-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. X.- FIJAR el día 31.05.2021 para la presentación del Informe Individual y el día 29.07.2021 para la presentación del Informe General o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en ambos casos. XI.- PUBLIQUESE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán y en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. MIÉRCOLES 03 DE MARZO DE 2021 - 08:13:32 XII.- FÍJESE audiencia de sorteo de Martillero Enajenador para el día el día 04.03.2021, a hs. 11.30. A tales efectos, líbrense los oficios de rigor, en forma digital. XIII.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a lo considerado en el punto n° 7. A tal fin, líbrense cédulas libres de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ). XIV.- REMITIR estos autos a Mesa de Entradas a fines de su recaratulación, en el sentido que deberá consignarse como causa "Quiebra Declarada". HÁGASE SABER." Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// Secretaría, 02 de marzo de 2021. E 04 y V 10/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.513.

Aviso número 235306

**JUICIOS VARIOS / WAINER DANIEL ALBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.-
EXPTE.Nº1657/20"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PEREZ Juez, y Secretaría de los Dres. ALBERTO GERMANO, JOSE LUIS GUERRA y MA. LUJAN ALONSO LARRABURE, se tramitan los autos caratulados "WAINER DANIEL ALBERTO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- Expte.Nº1657/20" en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 28 de diciembre de 2020. Téngase presente la manifestación efectuada mediante esta presentación. En mérito a ello, notifíquese mediante publicación de edictos por el termino de DIEZ DIAS, la providencia de fecha 11 de noviembre de 2020, con un extracto de la demanda.- //// San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2020.- Atento lo solicitado y constancias de autos, cítese a FRACOR SRL y/o FRACOL SRL y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que, en el término de SEIS DIAS, se apersonen a estar a derecho, y córrasele traslado de la demanda para que, en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de rebeldía. Notifíquese en los domicilios reales denunciados por el Registro Público de Comercio sitios en calle Mendoza Nº2176 de ésta ciudad y San Juan Nº2310 de la ciudad de Tafi Viejo de ésta Provincia de Tucumán. Previamente la parte actora deberá acompañar las movilidades respectivas a tal fin.- FDO. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ. JUEZ".- //// Extracto de demanda y datos del predio: En fecha 22 de julio de 2020, el Sr. Daniel Alberto Wainer DNI Nº12.409.803 inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de un inmueble constituido por dos parcelas unificadas. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I, Sección 12D, Manzana 1110, parcelas 28 y 29. Padrón Nº 239723, matrícula catastral: 4281, orden 5544. Padrón Nº 337092, matrícula catastral: 4281, orden 6229. Argumentando la compra de un inmueble que comprende 5 lotes, de los cuales 3 tenían título y 2 se encontraban en posesión de forma ininterrumpida y continua durante más de 20 años, siendo todos los lotes físicamente unificados constituyendo un solo inmueble.- Secretaría, 01 de febrero de 2021. E 24/02 y V 09/03/2021. \$7560. Aviso Nº 235.306.

Aviso número 235488

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE VIALIDAD - LIC PUB
02/2021**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA N° 02/2021

Expediente n° 3838/326-T-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: PROV. DE MATERIALES ELECTRICOS PARA ILUMINACIÓN DEL TALLER CENTRAL, Valor del Pliego: \$ 4.000, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán, el día 19/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Suministros - Mendoza n° 1565- Planta Baja- San Miguel de Tucumán de Lunes a Viernes de 08:00 a 13:00 Llamado autorizado por Resol. n° 1266/DPV-20 y 0181/DPV-21. E 03 y V 08/03/2021. Aviso N° 235.488.

Aviso número 235512

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA
- LICITACION PUBLICA N° 01/2021**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA

LICITACION PUBLICA N° 01/2021

Expediente n° 047/195-P-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios: COMPRA DE TELA PARA TELON, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: ENTE AUTARQUICO TEATRO MERCEDES SOSA, el día 23/03/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: SAN MARTIN 479.- E 04 y V 09/03/2021.- Aviso N° 235.512

Aviso número 235556

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE TUCUMAN TURISMO - LICITACIÓN
PÚBLICA N° 01/2021**

ENTE TUCUMAN TURISMO

Licitación Pública N° 01/2021

POR 4 DIAS - El Ente Tucumán Turismo llama a Licitación Pública para la adquisición de: Equipos educacionales y recreativos: 1 unidad de SMART TV, 85", 4K UHD. Informática y computación: 1 unidad de MINI PC. Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja, el día 22/03/2021, a horas 10:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Div. Compras y Contrataciones, Ente Tucumán Turismo, 24 de Septiembre N 484, Planta Baja. Llamado autorizado por Resolución N 0441/9 (EATT).- E 08 y V 11/03/2021. Aviso N° 235.556.

Aviso número 235508

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MDS - LICITACION PUBLICA N° 09/2021

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 09/2021

Expediente N° 210/425-A-21

POR 4 DIAS - Alquiler de 2 (dos) autoelevadores para los Depósitos ubicados en calle Güemes N° 640 y en Coronel Suarez N° 55, pertenecientes a la Subdirección de Almacenes dependiente de la Secretaría de Estado de Gestión Administrativa del Ministerio de Desarrollo Social. Periodo de Contratación: doce (12) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 29/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 749/4-MDS. E 04 y V 09/03/2021. Aviso N° 235.508

Aviso número 235502

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 03/21

GOBIERNO DE TUCUMAN

MINISTERIO DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 03/2021

Expediente N° 11995/425-GA-20

POR 4 DIAS - Arrendamiento de una propiedad con espacio para treinta (30) unidades de cocheras para el MDS. Por el termino de 36 (treinta y seis) meses. Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES., el día 25/03/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: LAS PIEDRAS N° 530 3° PISO OFICINA "O" DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRATACIONES. Llamado autorizado por RESOLUCION N° 745/4-MDS. E 04 y V 09/03/2021. Aviso N° 235.502

Aviso número 235609

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL -
LICITACION PUBLICA N° 06/2021**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 06/2021

Expediente n° 67-940-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Productos textiles y vestuarios:

ADQUISICION CAMPERAS TERMICAS ECIF, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Público Fiscal, 2do Piso, Av. Sarmiento N° 431, Unidad Especial de Compras y Contrataciones, el día 29/03/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: En el Portal Web Oficial de la Provincia o Unidad Especial de Contrataciones hasta el 26/03/2021. E 08 y V 11/03/2021. \$757,40
Aviso N° 235.609

Aviso número 235608

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MINISTERIO PUBLICO FISCAL - LIC PUB
04**

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente n° 1812-940-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos sanitarios y de laboratorios:

ADQUISICION DE LUZ FORENSE, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de

apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL, 2° PISO, AV. SARMIENTO N° 431, UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 26/03/2021, a horas 11:00. Consulta

y Adquisición de Pliegos: EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD

ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL

25/03/2021.- E 08 y V 11/03/2021.- \$813,40 Aviso N° 235.608

Aviso número 235611

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE S . M. DE TUC. LLAMADO A LIC. PÚBL. RES. N° 0379/SSP/2021 EXPTE. N°: 41.018/2020

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN -
DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Resolución N° 0379/SSP/2021 Expte. N°: 41.018/2020

POR 2 DIAS - Llamado a Licitación Pública para el SERVICIO DE MANTENIMIENTO EN PLAZAS DE LA CIUDAD S.M. DE TUCUMAN PLAZA URQUIZA; PLAZA SAN MARTIN; PLAZA DE LOS DECIDIDOS; PLAZA BELGRANO; PLAZA ALBERDI; PLAZA YRIGOYEN; PLAZA DE LOS LIBERTADORES DE AMERICA POR EL PERIODO DE 6 SEIS MESES (cuyo detalle se adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Espacios Verdes. Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9 de Julio 576.- Fecha de apertura: 17/03/2021, Horas: 10:00. Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$35.865,00. (Pesos: Treinta y Cinco Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 00/100.-) E 08 y V 09/03/2021. \$743,40. Aviso N° 235.611.

Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro .en comprobante sellado www.smt.gob.ar

Aviso número 235622

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 03/2021**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 03/2021

N° Expediente: 015/52-2021

PO 4 DIAS - OBJETO: "Cálculo de estructuras y estudio de suelo para el Juzgado de Paz de Lules "FECHA DE APERTURA: 22/03/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 17/03/2021 inclusive. E 08 y V 11/03/2021. \$737,80. Aviso N° 235.622.

Aviso número 235481

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL - LICITACIÓN PÚBLICA
N° 04/2021**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación Pública N° 04/2021

N° Expediente: 205/52-2020

POR 4 DIAS - OBJETO: "Adquisición de materiales para reorganización espacial en Cámara de Apelación del Trabajo salas III y IV y oficinas varias" FECHA DE APERTURA: 17/03/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 12/03/2021 inclusive. E 03 y V 08/03/2021.- \$807,80 Aviso N° 235.481

Aviso número 235615

SOCIEDADES / CLUB ATLETICO AMALIA

POR 5 DIAS - CONVOCATORIA. La comisión directiva del CLUB ATLETICO AMALIA, convoca a los Sres. Asociados del club, la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 21 de marzo del corriente año horas 18:00 en la sede del club ubicado en calle 9 de julio N° 2200 de esta Ciudad para considerar lo siguiente: ORDEN DEL DÍA: I. CONSIDERAR MEMORIA Y BALANCE AÑO 2019 TRATAMIENTO Y APROBACION DEL MISMO, DEL INVENTARIO E INFORME DE COMISION REVISORA DE CUENTAS DEL EJERCICIO CORRESPONDIENTE ENTRE EL 01 DE ENERO DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019. II. DESIGNACION DE LOS ASOCIADOS PARA FIRMAR EL ACTA DE ASAMBLE CONJUNTAMENTE CON EL SEÑOR PRESIDENTE Y SECRETRIO. III. ACTA DE COMISION DIRECTIVA EXPLICANDO LOS MOTIVOS POR DEMORAS EN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTATUTARIAS. E 08 y V 12/03/2021. \$1.408,75. Aviso N° 235.615.

Aviso número 235472

SOCIEDADES / INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A.

POR 5 DIAS - "INDUSTRIAS DEL TRIGO S.A." Convoca a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día Viernes 26 de marzo de 2021 a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, la que se realizará mediante Plataforma Meet con registro de audio y video en el siguiente link de acceso: <http://meet.google.com/ice-kwew-jsx> , a fin de tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1.- Elección de dos accionistas para firmar el Acta; 2.- Motivo de la convocatoria fuera de término; 3.- Análisis de los Balances Generales, Estado de Resultados, y demás documentación prevista por el art. 234 de la ley 19.550 para el ejercicio cerrado en fecha 30/06/2020; 4.- Aprobación de la gestión del Directorio en el Ejercicio sometido a análisis.; 5.- Designación de los miembros del Directorio y de la Sindicatura; 6.- Remuneración de los Directores y Síndicos; 7.- Tratamiento de los resultados del Ejercicio. Por la presente, se comunica a los socios accionistas de la firma que se encuentra a su disposición toda la documentación que será sometida a análisis en el domicilio de Ruta Provincial n° 302, km 6 de la Ciudad de Banda del Río Salí, Dpto. Cruz Alta, Provincia de Tucumán, de Lunes a Viernes de 09:00 a 16:00 hs. Firmando como Vice Presidente del Directorio el Sr. Arturo Forenza (h). E 03 y V 09/03/2021. \$2.343,25. Aviso N° 235.472.

SOCIEDADES / INSTITUTO INCORPORADO SAN MIGUEL S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 491/205-J-2021, se encuentra en trámite de inscripción el NUEVO TEXTO ORDENADO de la sociedad de fecha 03/02/2021, mediante el cual los socios deciden modificar el contrato social de "INSTITUTO INCORPORADO SAN MIGUEL S.R.L.", conformado por Leonor Graciela TORRES, DNI 12.733.572, CUIL N° 27-12733572-4, nacida el 03/04/1958, de profesión docente, divorciada de sus únicas nupcias de Norberto GRACI; Leonor GRACI, DNI 30.442.396, CUIL N° 27-30442396-5, nacida en 27/08/1983, de profesión empresaria, soltera, y Victoria GRACI, DNI 31.842.137, CUIL N° 23-31842137-4, nacida el 14/11/1985, de profesión empresaria, soltera; todas domiciliadas en calle La Rioja N° 452, 1° piso de esta Ciudad, argentinas.- MODIFICACIONES AL CONTRATO SOCIAL.- PRIMERO: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO QUINTO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. Las socias de común acuerdo deciden modificar lo atinente a la administración y representación de la sociedad. En tal sentido, establecen una Gerencia Plural compuesta por dos personas, que revestirán la calidad de Gerentes y serán los encargados de la administración de la Sociedad en forma conjunta o indistinta, conforme al Reglamento interno que al efecto, deberá redactarse y aprobarse por Asamblea que reúnan a los Socios que represente más de la mitad del Capital Social. Los gerentes pueden o no ser socios y durarán en sus funciones mientras cuenten con el Apoyo de la Asamblea de Socios, y deberán ejercer sus funciones por sí, no pudiendo delegar la misma por ningún motivo.- La revocación es procedente, sin invocación de justa causa, debiendo la Asamblea de Socios que así lo dispusiere contar con la mayoría del Capital presente en el Acto de la Asamblea que hubiere sido convocada a ese efecto.- SEGUNDO: DESIGNACIONES DE GERENTES Y REPRESENTANTE LEGAL. Se procede a designar como Socias Gerentes a Leonor Graciela Torres y Leonor Graci, quienes podrán actuar en tal carácter en forma conjunta o indistinta; y como Representante Legal a Leonor Graciela Torres.- TERCERO:MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONES: Las socias deciden modificar los actos que deberán contar con la conformidad de ambas gerentes, conforme resulta a continuación. Por lo que deberán contar necesariamente con la conformidad de ambas Gerentes: A- Designación de todo personal. B- Todas las compras de elementos, insumos y gastos. C- Compraventa de inmuebles y muebles, sean estos registrables o no. D- Liquidación de Impuestos, confección de Balances e Inventarios, contraer deudas con particulares. E- Alquilar o dar en locación bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Sociedad. F- Disponer el pago al personal por cualquier concepto. G- La modificación de los planes de enseñanza, la creación o cierre de secciones, carreras o cursos. H- La determinación de los aranceles honorarios y sueldos.- La gerencia podrá actuar en forma conjunta o indistinta en actos tales como: A- Efectuar cualquier tipo de operación bancaria, sea activa o pasiva. B- Abrir, operar y cerrar todo tipo de cuentas bancarias, como cuentas corrientes y/o de ahorro común y/o especiales, así como cajas de seguridad en todas sus modalidades. C- Contraer deudas con instituciones bancarias. D- Cualquier otro acto vinculado con el objeto de la razón social, sin que la enumeración precedente sea taxativa.- CUARTO: Las partes ratifican el contrato social y sus modificaciones de acuerdo a las normas legales vigentes, y

de acuerdo a las cláusulas y condiciones que siguen y supletoriamente por la Ley General de Sociedades y se procede a confeccionar su ordenamiento.- San Miguel de Tucumán, 04de Marzo de 2021. E y V 08/03/2021. \$1.283,80. Aviso N° 235.596.

Aviso número 235430

SOCIEDADES / NORA LIA SOMAINI - GROOVY S.A.S

POR 5 DIAS - Avisa Nora Lia Somaini que vende el fondo de comercio de Turismo Cooperar ubicado en la calle 9 de Julio 182 de esta ciudad, a GROOVY S.A.S, en formación, libre de toda deuda. Por reclamos de ley dirigirse a Escribanía Serdán, 9 de Julio 183, San Miguel de Tucumán. E 02 y V 08/03/2021. \$526,75.
Aviso N° 235.430.

Aviso número 235621

SUCESIONES / BARRAZA, MARIA AIDEE

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de BARRAZA, MARIA AIDEE, DNI N°8.944.548, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 9274/20 San Miguel de Tucumán, 01 de marzo de 2021.- E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.621.

Aviso número 235587

SUCESIONES / BOECK RODOLFO HUGO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de DE BOECK, RODOLFO HUGO, DNI N° 6987386, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 04 de marzo de 2021. E y V 08/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.587.

Aviso número 235601

SUCESIONES / CARLOS ROBERTO ROLDAN

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "ROLDAN CARLOS ROBERTO s/ SUCESION - Expte. N° 7919/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 29 de diciembre de 2020.-I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "CARLOS ROBERTO ROLDAN", DNI N° 8.510.940. Hágase Saber. Publíquese. II)...III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA-GPA 7919/20- Secretaría, 08 de febrero de 2021. E y V 08/03/2021. \$150 Aviso N° 235.601

Aviso número 235619

SUCESIONES / CORDOBA JOSE RAMON S/ SUCESION" - EXPTE. N° 9692/20

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JOSE RAMON CORDOBA (D.N.I. N°7.077.134) FALLECIDO EN FECHA 02/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "CORDOBA JOSE RAMON s/ SUCESION" - Expte. N° 9692/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.619

Aviso número 235605

SUCESIONES / DI MARCO DOMINGO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DI MARCO DOMINGO s/ SUCESION - Expte. N° 5645/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2020.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "DOMINGO DI MARCO", DNI N° 13.784.460. Hágase Saber. Publíquese. II)... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - CVA 5645/20- Secretaría, 16 de diciembre de 2020.- E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.605.

Aviso número 235590

SUCESIONES / EDGARDO EUDORO SANCHEZ TELLO, DNI 7.060.139

POR 1 DIA - Monteros, 14 de octubre de 2020. 1)2)3) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de EDGARDO EUDORO SANCHEZ TELLO, DNI 7.060.139 4)PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 3 y 4 de la presente providencia. FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo-Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// JEC. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edicto. E y V 08/03/2021. \$150 Aviso N° 235.590

Aviso número 235612

SUCESIONES / ELBA MARGARITA MEDINA

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ELBA MARGARITA MEDINA, D.N.I. N° 5.476.553, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- NSG 7275/20 San Miguel de Tucumán, 17 de noviembre de 2020. E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.612.

Aviso número 235617

SUCESIONES / ESTRADA FEDERICO EMILIO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de FEDERICO EMILIO ESTRADA (D.N.I. N° 11.475.369), cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ESTRADA FEDERICO EMILIO s/ SUCESION" - Expte. N° 413/20.- San Miguel de Tucumán, 02 de marzo de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 08/03/2021.- \$150 N° 235.617

Aviso número 235600

SUCESIONES / FIGUEROA MANUEL JESUS S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MANUEL JESUS FIGUEROA (D.N.I. N°12.373.331) FALLECIDO EN FECHA 13/03/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FIGUEROA MANUEL JESUS s/ SUCESION" - Expte. N° 8996/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 08/03/2021. \$150 Aviso N° 235.600

Aviso número 235602

SUCESIONES / FONTANARROSA FERNANDO MARTIN S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "FONTANARROSA FERNANDO MARTIN s/ SUCESION - Expte. N° 6798/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 03 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "FERNANDO MARTIN FONTANARROSA", DNI N°10.013.030. Hágase Saber. Publíquese. II).... III)... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO-JUEZ.- Secretaría, 04 de febrero de 2021.- E y V 08/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.602

Aviso número 235603

SUCESIONES / GUILLERMO JUAN DOMINGO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN DOMINGO GUILLERMO (D.N.I. N°11.065.400) fallecido en fecha 12/09/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "GUILLERMO JUAN DOMINGO s/ SUCESION" - Expte. N° 9208/20.- San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/03/2021.- \$150
Aviso N° 235.603

Aviso número 235614

SUCESIONES / HARO WALTER ALEJANDRO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de WALTER ALEJANDRO HARO (D.N.I. N°20.758.621) fallecido en fecha 07/06/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "HARO WALTER ALEJANDRO s/ SUCESION" - Expte. N° 4182/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.614.

Aviso número 235586

SUCESIONES / HERRERA OSCAR DOMINGO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de HERRERA, OSCAR DOMINGO, DNI N° 8092779, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 04 de marzo de 2021. E y V 08/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.586.

Aviso número 235585

SUCESIONES / JEREZ CECILIA ELENA

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de JEREZ, CECILIA ELENA, DNI N° 13203899, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 04 de marzo de 2021. E y V 08/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.585.

Aviso número 235594

SUCESIONES / JULIA JOSEFA LEGUIZAMON"

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo de la DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO JUEZ, Secretaría a cargo de la DRA. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "LEGUIZAMON JULIA JOSEFA s/ SUCESION - Expte. N° 304/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "///// San Miguel de Tucumán, 23 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "JULIA JOSEFA LEGUIZAMON", DNI N°11536690. Hágase Saber. Publíquese. II) . III).... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR- Secretaría, 26 de febrero de 2021. E y V 08/03/2021. \$150 Aviso N° 235.594

Aviso número 235597

SUCESIONES / LAMELAS MARIA INES S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital-, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA INES LAMELAS (D.N.I. N° 5.293.405) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LAMELAS MARIA INES s/ SUCESION" - Expte. N° 9659/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 08/03/2021.- \$150 Aviso N° 235.597

Aviso número 235618

SUCESIONES / LEGUINA MARIA BEATRIZ DEL HUERTO S/ SUCESION"

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA BEATRIZ DEL HUERTO LEGUINA (D.N.I. N°14.050.501) fallecida en fecha 08/11/2020 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "LEGUINA MARIA BEATRIZ DEL HUERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 9148/20.- San Miguel de Tucumán, 03 de marzo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 08/03/2021. \$150 Aviso N° 235.618

Aviso número 235606

SUCESIONES / NIEVA VIRGINIA DONATA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "NIEVA VIRGINIA DONATA s/ SUCESION - Expte. N° 12573/19, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "VIRGINIA DONATA NIEVA", DNI N° 1619423. Hágase Saber. Publíquese. II) Acre... III)...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA - MEG 12573/19.- Secretaría, 25 de febrero de 2021.- E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.606.

Aviso número 235599

SUCESIONES / PEDRO CRISTIAN ESCOBAR

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del (CyCN) a los herederos o acreedores de PEDRO CRISTIAN ESCOBAR, DNI. N° 25.444.339, fallecido el 11/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 371/21 San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021. E y V 08/03/2021. \$150 Aviso N° 235.599

Aviso número 235616

**SUCESIONES / PEREA MARTA DEL VALLE Y CABRERA CARLOS ALBERTO S/
SUCESION**

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARLOS ALBERTO CABRERA (D.N.I. N°10225513) FALLECIDO EN FECHA 30/05/2020 Y MARTA DEL VALLE PEREA (D.N.I. N°4871144) FALLECIDA EN FECHA 08/04/1993 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PEREA MARTA DEL VALLE Y CABRERA CARLOS ALBERTO s/ SUCESION" - Expte. N° 5588/20.- San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.616.

Aviso número 235588

SUCESIONES / PEREYRA VICTOR HUGO

POR 1 DIA - Por disposición de la Señora Jueza Dra. ANDREA FABIANA SEGURA, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad de Banda del Río Salí, CÍTESE POR UNO (01) DÍA a los herederos y acreedores de PEREYRA, VICTOR HUGO, DNI N° 21335710, cuya sucesión tramita por ante Secretaría de la autorizante. Banda del Río Salí, 04 de marzo de 2021. E y V 08/03/2021. Libre de Derechos. Aviso N° 235.588.

Aviso número 235623

SUCESIONES / RODRIGUEZ, JUAN CARLOS

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RODRIGUEZ, JUAN CARLOS, DNI N°13.282.395, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- FLE 618/21 San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021.- E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.623.

Aviso número 235598

SUCESIONES / ROMANO RUBEN ROLANDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de JUAN MANUEL ROMANO, (D.N.I. N°3.666.894) y HUGO ALBERTO ROMANO, (D.N.I. N°10.012.534) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ROMANO RUBEN ROLANDO s/ SUCESION" - Expte. N° 566/20.- San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- E y V 08/03/2021.- \$150
Aviso N° 235.598

Aviso número 235613

SUCESIONES / VALENZUELA OSCAR ELOY S/ SUCESION

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación0, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "VALENZUELA OSCAR ELOY s/ SUCESION - Expte. N° 8992/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: ////San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OSCAR ELOY VALENZUELA", DNI N°7064559. Hágase Saber. Publíquese. II) .. III) ..- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO -JUEZA TITULAR.- Secretaría, 01 de marzo de 2021. E y V 08/03/2021. \$150. Aviso N° 235.613.

Numero de boletin: 29933

Fecha: 08/03/2021